

SCI-1025-2024

## Comunicación de acuerdo

**Para:** MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente  
Consejo de Docencia

PhD. José Luis León Salazar, presidente  
Consejo de Investigación y Extensión

Consejos de Escuela

Consejos de Unidades Desconcentradas

Consejos de Áreas Académicas

Comunidad institucional

**De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 06 de noviembre de 2024

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3387, Artículo 8, del 06 de noviembre de 2024. Solicitud a la comunidad institucional en general, y en particular a los Consejos de Escuela, Consejos de Unidades Desconcentradas, Consejos de Áreas Académicas, al Consejo de Docencia y al Consejo de Investigación y Extensión, que sugieran los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**3. Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

**4. Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Los incisos f y u del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen como funciones del Consejo Institucional:

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

3. Los artículos 41 y 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

**Artículo 41**

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:*

- a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:*
  - i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.*
  - ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.*
  - iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.*

*Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente.*

*El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).*

*Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.*

*Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.*

- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.*

*La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.*

*Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.*

*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano,*

*esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.*

*Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.*

*La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.*

*En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.*

#### **Artículo 42**

*Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:*

- a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto*
- b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios*
- c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión*
- d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo*
- e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.*
- f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.*
- g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión.*

4. En la Sesión Ordinaria N.º 3281, artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, el Consejo Institucional aprobó la modificación de los requisitos que deben reunir las personas del sector académico para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del cual se extrae lo siguiente:

...

**SE ACUERDA:**

- a. *Establecer como requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, los siguientes:*
- a. *Maestría en cualquiera de sus modalidades*
  - b. *Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico*
  - c. *Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura*
  - d. *No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura*
  - e. *Tener al menos tres productos de investigación o extensión en los últimos cinco años, previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de invención, proyectos de investigación o extensión terminados y aceptados los informes finales en la VIE, incluyendo el indicado en el punto b)*
- b. *Derogar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2711, Artículo 17, del 5 de mayo del 2011, denominado “Respuesta a consulta realizada por el TIE sobre el acuerdo tomado en la Sesión 2705, Artículo 9, de 24 de marzo de 2011, relativo a la modificación del Art. 41 del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”.*

5. En la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 10, del 09 de diciembre de 2022, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente en relación con el artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

...

**SE ACUERDA:**

- a. *Modificar los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, de manera que sus nuevos textos sean los siguientes:*

...

**Artículo 70**

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una **Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado**; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.*

... (El resaltado es del original)

6. En la Sesión Ordinaria N.º 3328, artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, el Consejo Institucional aprobó la creación del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

7. Mediante oficio TIE-396-2024 fechado el 12 de junio de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral de la Sesión Ordinaria Núm. 1222-2024, del 12 de junio de 2024, relativa al envío de la propuesta del TIE para atender la modificación de la reforma del artículo 41, inciso c, e incorporar un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, respecto a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión, del cual se extrae lo siguiente:

...

2. *Solicitar, muy respetuosamente, al Consejo Institucional, ajustar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes con experiencia en extensión, así como indicar cuál (es) es (son) el (los) ente (s) que le (s) corresponde validar dicha información, dentro del ámbito de las competencias de cada ente.*

...

8. En la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024, el Consejo Institucional tomó el siguiente acuerdo:

...

**SE ACUERDA:**

a. *Reformar los artículos 34 y 41 (inciso c), así como la incorporación del Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora*

de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según se transcribe a continuación:

...

#### **Artículo 41**

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

...

c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:

- i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.
- ii. **Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.**
- iii. **Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.**

Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente.

El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.

Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.

...

#### **Transitorio 11**

Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Electoral Institucional (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación del Campus Tecnológico Central, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión.

*Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025. Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.*

- b. Indicar que los requisitos para integrar el Consejo de Investigación y Extensión serán revisados y ajustados, conforme a los cambios aprobados en este acto; para lo cual se encarga a la Comisión de Estatuto Orgánico a remitir el respectivo dictamen oportunamente a fin de que se concreten los procesos de elección cuyo periodo inicia en 2025.***

... (El resaltado no es del original)

9. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 415, realizada el 01 de noviembre de 2024, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

- 1. En la Sesión Ordinaria No. 3281, artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, el Consejo Institucional aprobó la modificación de los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 2. En la Sesión Ordinaria No. 3292, artículo 10, del 09 de diciembre de 2022, el Consejo Institucional aprobó la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en establecer que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión cuente con una Dirección de Investigación y una Dirección de Extensión, además de las ya existentes como lo son: la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Dirección de Posgrado.*
- 3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3328, artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, aprobó la creación del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024, aprobó la reforma del artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar la integración del Consejo de Investigación y Extensión.*
- 5. Mediante oficio TIE-396-2024, el Tribunal Institucional Electoral solicitó ajustar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes para el Consejo de Investigación y Extensión -con experiencia en extensión-, e indicar cuál o cuáles son los entes a los que les corresponde validar dicha información.*

**Considerando que:**

- 1. En los últimos años la Vicerrectoría de Investigación y Extensión enfrentó cambios en su estructura organizativa y normativa. Particularmente se pasó de tener una Dirección de Proyectos a tener una Dirección de Investigación y una Dirección de Extensión, además se aprobaron los reglamentos correspondientes para el funcionamiento de las direcciones actuales de esa vicerrectoría.*
- 2. Los requisitos que deben cumplir las personas funcionarias para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, según lo estipulado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, están actualmente regulados por un acuerdo del Consejo Institucional. Estos requisitos fueron establecidos antes de la existencia del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, (aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3328, artículo 13, del 13 de setiembre de 2023), por lo que aún no se han incorporado en dicho reglamento.*
- 3. Recientemente fue modificado el inciso c, del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico, consistente en la integración del Consejo de Investigación y Extensión, incorporando dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión y una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión. En el inciso b, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 10, se solicitó la revisión y ajuste de los requisitos para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a los cambios aprobados en el acuerdo precitado y designó a la Comisión de Estatuto Orgánico como responsable de remitir el dictamen para los procesos de elección del periodo que inicia en el año 2025.*
- 4. Asimismo, el Tribunal Institucional Electoral solicitó revisar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes, para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, a partir de la reforma del artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 5. A la luz de los cambios mencionados, es pertinente y razonable actualizar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión. Por lo que abrir un período de consulta para solicitar sugerencias a la comunidad institucional en general, a los Consejos de Escuelas, Consejos de Unidades Desconcentradas, Consejos de Áreas Académicas, así como al Consejo de Docencia y al Consejo de Investigación y Extensión, sobre los requisitos y productos indicados, permitirá recopilar insumos valiosos para plantear una propuesta de modificación.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a la comunidad institucional en general, y en particular a los Consejos de Escuelas, Consejos de Áreas Académicas y Consejos de Unidades Desconcentradas, así como al Consejo de Docencia y al Consejo de Investigación y Extensión que sugieran los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme con lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a más tardar el 29 de noviembre de 2024.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las decisiones que adopte el Consejo de Investigación y Extensión son fundamentales para el desarrollo y consolidación de la investigación y la extensión, y tienen alta incidencia en el quehacer de las instancias académicas institucionales.
2. Este Consejo aprobó la modificación del artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la integración del Consejo de Investigación y Extensión. Esta modificación busca ajustar el texto normativo a los cambios organizativos recientes en la estructura y la normativa de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y garantizar la representación académica tanto de las personas investigadoras como de las personas extensionistas en la conformación del Consejo de Investigación y Extensión.
3. El Tribunal Institucional Electoral Tribunal ha manifestado, mediante el oficio TIE-396-2024, la necesidad de revisar los requisitos vigentes, así como los productos que deben cumplir las personas profesoras postulantes ante el Consejo de Investigación y Extensión, debido al reciente cambio aprobado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Es pertinente y razonable solicitar a la comunidad institucional, a los Consejos de Escuelas, Consejos de Unidades Desconcentradas, Consejos de Áreas Académicas, al Consejo de Docencia y al Consejo de Investigación y Extensión, sugerencias sobre los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, con el objetivo de recopilar insumos para la actualización de dichos requisitos.

**SE ACUERDA:**

- a. Solicitar a la comunidad institucional en general, y en particular a los Consejos de Escuelas, Consejos de Unidades Desconcentradas y Consejos de Áreas Académicas, así como al Consejo de Docencia y al Consejo de Investigación y Extensión que sugieran los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme con lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a más tardar el 29 de noviembre de 2024.
- b. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final, mas si pueden interponerse recursos de aclaración o adición en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la comunicación.

**ACUERDO FIRME**

MAG/zrc

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)  
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora